

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la doctora Paula Andrea Castrillón Echeverri, quien fue reconocida como apoderada judicial del FNG por medio de auto del pasado siete (07) de octubre de 2020, arrió memorial indicando que renuncia a dicha calidad. Dentro del memorial arrió, acreditó haber realizado el envío de la respectiva comunicación, indicando la finalización de dicho vínculo, conforme los parámetros indicados en el artículo 76 del Código General del Proceso. A despacho para que provea. Medellín, trece (13) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	David Sebastián Rueda, Pa´Lantex SAS en liquidación y Wilson Alexander Betancur Valencia
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00294 00
Interlocutorio 383	Accede a solicitud- acepta renuncia del poder- Requiere al FNG para que indique quien será su nuevo apoderado judicial.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho presenta las siguientes:

1. Incorporar el memorial arrió por quien representa los intereses dentro del FNG, en su calidad de subrogatario parcial de la obligación dentro del presente trámite ejecutivo, a saber, la Doctora Paula Andrea Castrillón Echeverri.
2. En vista de que la renuncia al poder por ella presentada, se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que del poder hace la doctora Paula Andrea Castrillón Echeverri identificada con cédula de ciudadanía No. 70.518.264, y Tarjeta Profesional No. 132.934 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial del FNG.

3. Se hace saber que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estados este auto, toda vez que el poderdante se encuentra enterado de la renuncia de su mandatario.
4. Se requiere al Fondo Nacional de Garantías (FNG), en su calidad de subrogatario parcial de las obligaciones ejecutadas dentro del presente trámite ejecutivo, para que proceda a indicarle a esta dependencia el (la) apoderado(a) judicial que reemplazará a la doctora; y allegará medio de prueba, directamente o por medio de dicho(a) profesional del derecho, de tal circunstancia.
5. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **054**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO